



REPÚBLICA DOMINICANA
TRIBUNAL SUPERIOR ELECTORAL

Dios, Patria y Libertad

El Tribunal Superior Electoral, en ejercicio de las atribuciones que le confiere la Constitución y las leyes de la República, con motivo del apoderamiento que ha sido objeto, del *Recurso de Apelación*, incoado por el **Partido de la Liberación Dominicana (PLD)** y **Alejandro Beltré**, mediante instancia recibida en la Secretaría General de este Tribunal el 23 de junio de 2016, en Cámara de Consejo emite la parte dispositiva de la Sentencia TSE-590-2016, adoptada con el voto unánime de los jueces, en nombre de la República,

FALLA:

Primero: **Acoge parcialmente** el Recurso de Apelación interpuesto el 23 de junio de 2016 por el **Partido de la Liberación Dominicana (PLD)** y **Alejandro Beltré**, contra la Sentencia Núm. 002-2016, del 20 de junio de 2016, dictada por la Junta Electoral de Tábara Arriba, solo respecto a la solicitud de revocación de la decisión apelada y, en consecuencia, **anula** en todas sus partes la indicada sentencia, por estar afectada del vicio de falta de motivos.

Segundo: **Rechaza**, en virtud del efecto devolutivo de la apelación, la demanda en impugnación a sumatoria de votos incoada el 17 de junio de 2016 por el **Partido de la Liberación Dominicana (PLD)** y **Alejandro Beltré**, por haber comprobado este Tribunal que entre el **Partido Reformista Social Cristiano (PRSC)** y el **Partido Revolucionario Moderno (PRM)**, existe un pacto de alianza a nivel municipal en Tábara Arriba, el cual incluye al distrito municipal de Los Toros, por lo que los votos del primero deben ser sumados al segundo en dicha demarcación territorial.

Tercero: Ordena la notificación de la presente sentencia a la Junta Central Electoral, a la Junta Electoral de Tábara Arriba y a las partes interesadas y dispone su publicación para los fines de lugar.

Firmada por los Magistrados **Mariano Américo Rodríguez Rijo**, juez presidente; **Mabel Ybelca Félix Báez**, **John Newton Guiliani Valenzuela**, **José Manuel Hernández Peguero** y **Fausto Marino Mendoza Rodríguez**, jueces titulares y **Zeneida Severino Marte**, Secretaria General.

En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veinticuatro (24) días del mes de junio de dos mil dieciséis (2016); año 173° de la Independencia y 153° de la Restauración.

Quien suscribe, **Dra. Zeneida Severino Marte**, secretaria general del Tribunal Superior Electoral (TSE), **certifico y doy fe**, que la presente copia es fiel y conforme al original de la sentencia Núm. TSE-590-2016, de fecha 24 de junio del año dos mil dieciséis (2016), correspondiente al Expediente TSE-660-2016, que reposa en los archivos puestos a mi cargo, debidamente firmada por los Magistrados que figuran en la misma, en el mes y año en ella expresado, y fue firmada, leída y publicada por mí, que certifico.

Dra. Zeneida Severino Marte
Secretaria General